



Arauca, Arauca, 16 de mayo de 2023.

Asunto : **Auto requiere a demandante**
Radicado No. : 81001 3333 001 2018 00268 00
Demandante : María Clarena Balta Pantoja
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca ESE
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. El día 09/02/2022, el apoderado de la demandante manifestó¹ desistir de las pretensiones de la demanda.

2. Teniendo en cuenta que, de la revisión del poder conferido para el presente proceso, se encontró que el apoderado no cuenta con facultad para desistir, en auto de 20/05/2022², se ordenó que por secretaría se requiriera a la demandante, a fin que de manera expresa manifestara al despacho si avalaba el desistimiento presentado por su apoderado.

3. El auto fue notificado en estado No. 023 de 23/05/2022, comunicado por correo electrónico en la misma fecha. Por Secretaría, en cumplimiento a lo ordenado en el referido auto, se remitió oficio No. 0314³ de 30 de junio de 2022 dirigido a la demandante, al correo electrónico heclanokysal@gmail.com, recibándose reporte de entrega. Dicho requerimiento fue reenviado el día 25/10/2022⁴, también con el respectivo soporte de entrega. Posteriormente, se envió oficio No. 00061 de 02/02/2023⁵, dirigido al apoderado de la demandante, en el que se solicitó informar dirección electrónica o número de celular donde pueda ser contactada la demandante. A la fecha, no se ha recibido respuesta alguna a lo solicitado por el Despacho.

4. El numeral 5 del artículo 78 del CGP, contentivo de los deberes de las partes y sus apoderados, señala como uno de tales, el «*Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales, en la demanda o en su contestación o en el escrito de excepciones en el proceso ejecutivo, so pena de que estas se surtan válidamente en el anterior*».

5. Por las razones expuestas, se requerirá a la demandante para que, en el término máximo de **tres (3) días** siguientes a la notificación de esta providencia, manifieste al despacho si avala el desistimiento presentado por su apoderado. En caso que, transcurrido ese término, no se reciba respuesta al respecto, se entenderá que la misma es positiva. El apoderado tiene la obligación de comunicar la presente decisión a su poderdante, teniendo en cuenta que, como dirección de notificaciones en el escrito de demanda, reportó la suya, con lo cual se comprometió a recibir allí las dirigidas a él y a su poderdante. Por tal razón, la comunicación a la demandante se realizará a la dirección de correo electrónico garcescastaneda@yahoo.es, por ser esta la informada y autorizada en la demanda, como dirección de notificaciones judiciales, entre otro, **de la**

¹ Índice 49, expediente digital

² Índice 52, expediente digital

³ Índice 54, expediente digital

⁴ Índice 55, expediente digital

⁵ Índice 56, expediente digital

demandante, sin que haya sido informada variación alguna respecto a la misma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ÚNICO: Requerir a la demandante para que, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de esta providencia, manifieste al despacho si avala el desistimiento presentado por su apoderado. En caso que, transcurrido ese término, no se reciba respuesta al respecto, se entenderá que tal respuesta es positiva.

La comunicación correspondiente se realizará a través de la dirección de correo electrónico garcescastaneda@yahoo.es, por ser esta la informada y autorizada en la demanda, como dirección de notificaciones judiciales de la **demandante**, sin que haya sido informada variación alguna respecto a la misma (art. 78.5 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f527f1575727f6534dd769a29175c86b72bb40f4d83823ba259ef98ea78d5e**

Documento generado en 16/05/2023 04:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>